

SALTA, 18 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° **5284**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.**

**VISTO** la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Ley de Educación Provincial N° 7.546; y,

**CONSIDERANDO**

Que dichas leyes en su conjunto establecen que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el estado para la construcción de una sociedad justa;

Que la Formación Profesional -cuyo propósito es "la formación sociolaboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local"- es una oferta formativa garantista de éstos principios;

Que para su implementación como oferta pedagógica resulta necesario, a nivel jurisdiccional, establecer los lineamientos que permitan la organización institucional, curricular y los modos de vinculación de esta formación con el mundo socio-productivo y laboral;

Que a tales fines se conformó mediante Disposición de la Dirección General de Educación Técnico profesional N° 0106/13 un equipo de especialista ad-hoc, coordinado por la Supervisión de Formación Profesional, para el tratamiento de la temática en cuestión.

Que los integrantes de éste equipo en consideración de las Leyes citadas y de las recomendaciones del Consejo Federal de Educación (CEF) efectuadas en las Resoluciones N° 261/06, N° 13/07 y N° 115/10; elaboraron una propuesta de Lineamientos y criterios para la organización e implementación de las Estructuras Curriculares de la Formación Profesional para la Provincia de Salta, en las que recomiendan cuestiones inherente a la gestión en este tipo de oferta.

Que sobre la propuesta ha tomado intervención el Departamento Currículum de la Subsecretaría de Planeamiento educativo, brindando recomendaciones y sugerencias consideradas necesarias y pertinentes;



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

**5284**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.**

Que las mismas se encuentran tomadas y contempladas en el Anexo de la presente norma;

Que han tomado intervención los estamentos técnicos pertinentes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional y de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo;

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los “Lineamientos y criterios que orientan la Gestión y el Currículum de la Formación Profesional” para la Provincia de Salta, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Facultar a la Dirección General de Educación Técnico Profesional – Área Formación Profesional a instrumentar en forma gradual su implementación, monitoreo y evaluación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



**C.P.N. Roberto Dib Ashur**  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **5284**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.

**ANEXO**

**“LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE ORIENTAN  
LA GESTIÓN Y EL CURRÍCULUM  
DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL”**

C.P.N. Roberto Diño Ashur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta



RESOLUCIÓN N°

5284

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.

### ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVOS DE LA FORMACION PROFESIONAL

#### I- INTRODUCCION.

El presente documento, tiene como objetivo orientar el marco organizacional y curricular para la Formación Profesional, asentándose en los lineamientos de la Política Educativa Nacional y de la Provincia, que tratan cuestiones, instancias y procesos inherentes a la Formación Profesional y la realidad de la jurisdicción.

La formación Profesional se enmarca en el contexto de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058 y la Ley de Educación Provincial N° 7546 que establecen que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el estado; la educación es una prioridad nacional, constituyéndose en política de estado para la construcción de una sociedad justa; reafirmando la soberanía e identidad nacional, profundizando el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales, promoviendo el cumplimiento de los respectivos deberes y obligaciones y fortaleciendo el desarrollo cultural, social y económico de la Nación. En este sentido, la constitución del currículum para este tipo de oferta, como la orientación para la gestión, requieren de una determinación de definiciones, acuerdos y lineamientos referente a su implementación y organización en el contexto normativo, técnico y práctico, considerando cuestiones sociales, éticas, pedagógicas y políticas del contexto Provincial y Regional.

La Formación Profesional se constituye en una oferta garantista de muchos principios mencionados en normativa macro, toda vez que su *"propósito es la formación sociolaboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local"*. Desde este sentido orientar su currículo y la gestión supone establecer lineamientos respecto a la organización institucional y curricular y modos de vinculación de esta formación con el mundo socio-productivo y laboral.



RESOLUCIÓN N° **5284**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.

## II- LA FORMACION PROFESIONAL COMO OFERTA EDUCATIVA.

### • **Conceptualización de la Formación Profesional**

La formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación sociolaboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal. (Ley de Educación Técnico Profesional. Capítulo III: De la Formación Profesional. Art. 17).

### • **Características de la Formación Profesional en la Provincia de Salta.**

En la Provincia de Salta la Formación Profesional se encuentra dentro de la Educación Técnico Profesional y está conformada por Cursos de Formación Profesional y Capacitación Laboral.

La Formación Profesional se caracteriza como una oferta educativa que, de acuerdo a lineamientos normativos y de política educativa, tiene como fin principal la formación de las personas para la inserción laboral, el trabajo formativo y está dirigida a la preparación, reconversión, capacitación y actualización de recursos humanos para el ámbito social, laboral y productivo.

En este contexto de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Educación Técnico Profesional (N° 26.058) sus propósitos específicos son: preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas profesionales y sociales requeridas por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo.

Las ofertas de Formación Profesional certifican la culminación de las trayectorias formativas, en diferentes niveles: Cursos de Formación Continua en la Educación Técnico Profesional, que avalan la culminación de cursos de actualización; Especialización o perfeccionamiento de técnicos, graduados tanto en el nivel de Educación Secundaria como en el nivel de Educación Superior; Cursos de Formación Continua en el ámbito específico de la Formación Profesional; y, Cursos de Capacitación Laboral, que acreditan la terminación de cursos orientados a preparar, actualizar, desarrollar o reconvertir las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular. No certifican un nivel dentro de la Formación Profesional, atento a que las acciones formativas se basan en perfiles profesionales y trayectorias



RESOLUCIÓN N° **5284**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.**

formativas aprobadas por el Consejo Federal de Cultura y Educación, son cursos de definición jurisdiccional.

- **La Formación Profesional y el vínculo entre el sector socio-productivo y el sector educativo**

Desde la perspectiva del ámbito socio-productivo, denominamos perfil profesional al conjunto de realizaciones que una persona puede desarrollar en una determinada área ocupacional. La práctica profesional es la referencia fundamental en la elaboración de una propuesta formativa (Trayectoria Formativa) y es la fuente de identificación de las situaciones problemáticas del campo profesional.

En el ámbito socio-productivo es donde se hace presente el perfil profesional. El perfil profesional orienta y direcciona el proceso formativo, definiendo las capacidades necesarias a desarrollar en una propuesta formativa y a su vez es fuente de identificación de las situaciones problemáticas del área ocupacional y que el instructor utiliza en el diseño y desarrollo de la formación.

El perfil profesional identifica las funciones fundamentales y permanentes de una actividad profesional, los medios de producción o de tratamiento de la información utilizada, los procesos, técnicas y regulaciones normativas que caracterizan su entorno, los datos e información utilizados, las relaciones funcionales y/o jerárquicas predominantes, los principales resultados esperados del trabajo.

Desde la perspectiva del ámbito educativo estamos haciendo referencia a los saberes teórico-prácticos que son la base de la actuación de un profesional en un determinado ámbito socio-productivo. Es a partir del ámbito educativo que se plantearán los diferentes formatos (Trayectoria Formativa, Plan de estudios, diseño curricular) que orienten la tarea formativa de los instructores.

### **III- ENCUADRE NORMATIVO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Normativa Nacional:**

- Ley de Educación Nacional N° 26.206
- Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058
- Resolución CFE N° 115/10
- Resolución 261/06
- La Res. CFE N° 13/07



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **5284**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.**

La Ley de Educación 26.058 determina en su TÍTULO III: ORDENAMIENTO Y REGULACION DE LA EDUCACION TECNICO PROFESIONAL CAPITULO III DE LA FORMACION PROFESIONAL ARTICULO 17 y 18, respectivamente que la formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio-laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal. Además menciona que la formación profesional admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal.

La Ley N° 26058 rige sobre las instituciones de Formación Profesional pertenecientes al Sistema Educativo Nacional que brindan Educación Técnico Profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, ya sean ellas de gestión estatal o privada y adopten la figura de Centros de Formación Profesional, Escuelas de Capacitación Laboral, Escuelas de Adultos con Formación Profesional, o equivalentes.

En relación al TÍTULO XI DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Capítulo I Disposiciones Generales se establece en el Artículo 93, que el Ministerio de Educación de la Provincia creará las condiciones para lograr la más alta calidad posible en la educación con arreglo a criterios, entre los cuales se pueden citar:

- a) La adecuación permanente de los servicios educativos a las necesidades o demandas de la comunidad y a los procesos de transformación que se den en la región, el país o el mundo.
- h) La elaboración del diseño curricular, con articulación flexible, científicamente fundado, teniendo en cuenta las características de los alumnos y las demandas de la sociedad, especialmente las de naturaleza laboral.

La Resolución 261/06, del CFE que especifica que el "...Instituto Nacional de Educación Tecnológica elaborará recomendaciones para el diseño curricular, las cuales estarán a disposición de las jurisdicciones educativas", indicando que, "Estas recomendaciones implicarán orientaciones, pautas o modelos que puedan servir para el trabajo de las jurisdicciones, de modo tal que faciliten el proceso de desarrollo curricular a nivel jurisdiccional e institucional".

La Res. CFE N° 115/10 aprueba los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional, considerando la necesidad de establecer las políticas, criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que brindan formación profesional. Dicho documento forma parte de una política educativa orientada al fortalecimiento de la Educación Técnico Profesional y específicamente a la construcción de acuerdos que permitan prescribir lineamientos y criterios específicos para la organización institucional y curricular de esta modalidad educativa. Al



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

**5284**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.**

respecto, establece en el Punto 6, ítem 45, lineamientos y criterios curriculares para las ofertas de Formación Profesional: *“los diseños curriculares y la carga horaria de las ofertas de Formación Profesional serán establecidos por las jurisdicciones en base a los Marcos de Referencia que en cada caso sean aprobados por el Consejo Federal de Educación (Art. 22 y 25 de la Ley N° 26058), Res. 261 y 13 del CFE”*. Asimismo, en el ítem 47 señala *“las ofertas formativas de Formación Profesional estarán sometidas obligatoriamente a los procesos de homologación y de otorgamiento de la validez nacional aquellas certificaciones de FP y sus correspondientes trayectorias formativas cuyos certificados habilitan para el ejercicio de actividades profesionales...”*

La Res. CFE N° 13/07 manifiesta en sus considerandos la necesidad de establecer los criterios básicos de los títulos técnicos y técnicos superiores y los certificados de formación profesional que son de interés público, razón por la cual se aprueba el Documento “Títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional”. Los Marcos de Referencia aprobados por el Consejo Federal de Educación que enuncian el conjunto de los criterios primordiales que definen y caracterizan los aspectos sustantivos a ser considerados en el proceso de homologación de los títulos o certificados y sus correspondientes ofertas formativas que remiten a un perfil profesional y a una trayectoria formativa que habrán de orientar los procesos de definición curricular en los niveles jurisdiccional e institucional. También en este sentido, las orientaciones y criterios para la elaboración de las Propuestas Curriculares de Formación Profesional se constituyen bajo una herramienta que encuadra y orienta el diseño y desarrollo curricular al mismo tiempo que busca dinamizar los procesos de homologación de las certificaciones de Formación Profesional.

#### **Normativa Provincial**

- Ley de Educación de la Provincia N° 7.546

La Ley de Educación de la Provincia al igual que las leyes anteriormente citadas, constituyen el marco macro legal en el que se encuadra el accionar educativo, generando un mayor compromiso del Estado Nacional y Provincial con la educación, tendiente a mejorar tanto la calidad de los aprendizajes como la estructura y la organización del Sistema Educativo.

La Ley de Educación Provincial N° 7546, en su TÍTULO II LA POLÍTICA EDUCATIVA - PRINCIPIOS, FINES Y CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN propone:

- Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.
- Promover la vinculación y cooperación entre las instituciones educativas, docentes, familias y alumnos, con su medio social.



RESOLUCIÓN N° **5284**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.**

- Concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarias para la educación a lo largo de toda la vida, entre otros.

Asimismo, el mismo marco normativo, Ley de Educación de la Provincia establece en su TÍTULO V DE LAS MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO, Capítulo I, Educación Técnico Profesional, Artículo 41. La Educación Técnico Profesional es la Modalidad especial y diferente de la Educación Secundaria y de la Educación Superior, responsable de la formación de Técnicos medios y Técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional. Se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, por las que en el futuro se dictaren y modificaren y por las normas complementarias en concordancia con los principios, fines y objetivos de la presente Ley, con ajuste a la realidad provincial.

#### **IV- TÍTULOS Y CERTIFICACIONES DE LAS OFERTAS FORMATIVAS**

Los marcos de referencia enuncian el conjunto de los criterios básicos y estándares que definen y caracterizan los aspectos sustantivos a ser considerados en el proceso de homologación de los títulos o certificados y sus correspondientes ofertas formativas, brindando los elementos necesarios para llevar a cabo las acciones de análisis y de evaluación comparativa.

Los marcos de referencia contemplan tres aspectos centrales:

1. Identificación del título o certificado
2. Referencial al perfil profesional
3. Trayectoria formativa

#### **La composición de Ofertas Formativa de FP**

Tomando en consideración los Marcos de Referencia para la definición ofertas formativas y los procesos de homologación de certificaciones, en la estructura curricular, deberá observarse cuestiones referentes a la:

#### **Identificación de la certificación**

Es la parte del marco de referencia que establece los datos de presentación de la oferta donde sintéticamente se expresa:

1. Sector/es de actividad socio productiva
2. Denominación del perfil profesional
3. Familia profesional



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

**5284**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.**

4. Denominación del certificado de referencia
5. Ámbito de la trayectoria formativa
6. Tipo de certificación
7. Nivel de la Certificación:

**Referencia al Perfil Profesional**

1. Alcance del perfil profesional
2. Funciones que ejerce el profesional
3. Área Ocupacional
4. Habilitación Profesional

**Trayectoria Formativa:**

1. Las Capacidades Profesionales y su correlación con las funciones que ejerce el profesional y los contenidos de la enseñanza.
2. La carga horaria mínima.
3. El referencial de ingreso.
4. Las características de las prácticas profesionalizantes.

**V- CARACTERÍSTICAS DE LAS OFERTAS FORMATIVAS:**

Las ofertas implementadas y desarrolladas responden a necesidades del contexto socio productivo del Interior y Capital de la Provincia de Salta. En la actualidad la mayoría de las ofertas implementadas responden a ofertas de Capacitación Laboral, en su generalidad, presentan las siguientes características

- Carga Horaria: 10 (diez), 15 (quince), o 20 (veinte) Horas Cátedras semanales
- Duración: de 2 (dos) a 9 (nueve) meses, según la Capacitación propuesta.

Se implementan en base a demandas del entorno socio – productivo y tienen relación directa con el mundo Laboral.

Las condiciones para su viabilidad están relacionadas con la pertinencia y adecuación de:

- Espacio físico adecuado para la práctica formativa.
- Equipamiento mínimo indispensable.
- Insumos.
- Higiene y Seguridad



RESOLUCIÓN N° **5284**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.

**LINEAMIENTOS QUE ORIENTAN LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

---

**I- UBICACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

En este contexto, la Formación Profesional podrán desarrollarse en:

- Escuelas de Educación Técnica
- Centros de Formación Profesional
- En Institución en las cuales existe convenio con el Ministerio de Educación Ciencias y Tecnología
- Otros, expresamente autorizados por el Ministerio de Educación Ciencias y Tecnología.

**II-ORIENTACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**1. Constitución de la Identidad de la oferta:**

A fin de satisfacer distintos tipos de demandas, ubicación geográfica y condiciones materiales que colaboren con su esencia y propósitos, los centros de Formación Profesional podrán organizarse y constituirse según los siguientes criterios:

- Por familia profesional brindando los diferentes niveles de certificación (en la formación inicial y continua) establecidos en normativa vigente, con una fuerte vinculación con el sector productivo relacionado con la oferta.
- Por brindar una serie de ofertas comprendidas en diferentes familias profesional (en la formación inicial y continua) a requerimientos de sectores sociales y productivos involucrados en el contexto.
- Por ofrecer cursos de Capacitación laboral y/o ofertas organizadas e implementadas jurisdiccionalmente.
- Por brindar conjuntamente las dos tipos de ofertas anteriormente citadas.

**2. Estructura Orgánica Funcional.**

La estructura orgánica funcional óptima para las Instituciones que brindan este tipo de oferta deberá contemplar gradualmente cargos para la conducción, para coordinación de prácticas profesionalizantes, para la enseñanza, para la preservación y mantenimiento del equipamiento, para la dimensión administrativa y de maestranza.



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **5284**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.

### 3. Propuesta Formativa

Para la implementación de Cursos de Formación Profesional en las Instituciones previamente citadas se deberá observar, mínimamente, las siguientes cuestiones:

#### Formulación de la Oferta Propuesta:

- Originada en una demanda del entorno Socio – Productivo.
- Con relación directa con el mundo Laboral.
- En el caso de implementación de la oferta en una EET, en lo posible, pertinente a la orientación de la institución

### 4. Condiciones para su viabilidad

- Proyecto de implementación del Curso
- Entorno formativo adecuado para la práctica..
- Equipamiento mínimo indispensable.
- Insumos necesarios
- Elementos de Protección Personal

### 5. Orientaciones para la elaboración de la oferta formativa.

El Proyecto (de la oferta) deberá tener sustento en una evaluación realizada por la institución en relación a la proyección de la demanda social, productiva y laboral y las posibilidades de atenderlas con los recursos existentes y perfil profesional adecuado.

En el caso de ofertas de Formación Profesional se tendrá en cuenta la estructura orientada en el apartado "Criterios para la organización curricular". Para los cursos de Capacitación Laboral, el proyecto de formación, en su aspecto formal presentará la estructura básica de un proyecto en las que se contemplará una fundamentación, objetivos, contenidos, informe de recursos disponibles, etc. debidamente integrado y contextualizado a la propuesta global, observándose la pertinencia a la misma. En su esencia tendrá en cuenta la importancia del trabajo como ámbito de formación, la preparación, actualización y desarrollo de capacidades de las personas para el mismo, a través de procesos que aseguren la adquisición de saberes – prácticas y el dominio de ciertas capacidades que den respuesta a demandas sociales, del mundo de la producción y del trabajo



RESOLUCIÓN N°

**5284**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.

## **LINEAMIENTOS QUE ORIENTAN EL CURRÍCULUM DE LA FORMACION PROFESIONAL**

### **CONCEPCIONES QUE FUNDAMENTAN LA CONSTRUCCIÓN CURRICULAR**

Desde esta perspectiva, los diseños curriculares y las cargas horarias de las ofertas de Formación Profesional son los establecidos por la Provincia en base a los Marcos de Referencia aprobados por el Consejo Federal de Educación, en un todo de acuerdo al artículo 45 de la Resolución 115/10 del Consejo Federal de Educación, que establece que los diseños curriculares y la carga horaria de las ofertas de FP serán establecidos por las Jurisdicciones en base al Marco de Referencia que en cada caso sean aprobados por el Consejo Federal de Educación (Art. 22 y 25 de la Ley 26.058) Resolución 261 y 13 del CFE.

Se asume una organización modular y flexible. En este contexto los módulos cobran un grado de autonomía importante entre sí, generando posibilidades de cursado, aprobación y acreditación independiente de los mismo.

En relación con los Perfiles Profesionales y la Trayectoria Formativa establecidos en los Marcos de Referencia, la jurisdicción adoptó estructuras curriculares de carácter modular para la presente oferta, en consideración a que la estructura modular establece un modo de definir y organizar los espacios curriculares, en este caso módulos, teniendo como referencia explícita el perfil profesional y, al mismo tiempo, trazando una trayectoria formativa articulada, coherente y flexible.

En la medida que los módulos que componen esa estructura, adquieran un importante grado de autonomía relativa entre sí y estén estructurados en torno a problemas fundamentales del campo profesional, las posibilidades de cursado, aprobación y acreditación independiente de los mismos aumenta, brindando a los cursantes un potencial de empleabilidad anticipada a la finalización de la totalidad de la oferta."

Los criterios que se considerarán para la Formación Profesional en el marco de la Educación Técnico Profesional se orientarán a:

- ✓ *La vinculación con el mundo del trabajo.*
- ✓ *Integrar diferentes tipos de conocimientos, saberes, capacidades tendientes a la formación integral de los estudiantes.*
- ✓ *Al compromiso jurisdiccional con la mejora continua de la calidad educativa.*



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

**5284**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.**

- ✓ *La conformación de trayectorias que permitan su articulación horizontal con certificaciones del mismo nivel pertenecientes a una misma familia profesional.*
- ✓ *Criterios curriculares para las ofertas de Formación Profesional.*
- ✓ *Referenciales de ingreso según las certificaciones.*
- ✓ *Prácticas Profesionalizantes en el campo de la FP.*
- ✓ *Acreditación de saberes previos.*

El currículum para la formación profesional orienta lineamientos que deviene de un proyecto educativo, social y político sostenido en la jurisdicción. En este sentido la FP es aquella oferta educativa que tiene como misión principal la formación socio laboral en para el trabajo, emergente de una demanda de los ámbitos social, productivo y laboral. Esta cuestión amerita centrarnos a una formación para el trabajo a través de una propuesta de Formación integral de los estudiantes mediante *"conocimiento y habilidades profesionales que les permitirán su desempeño en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido formación general, cultura científico tecnológica de base y formación técnica específica de carácter profesional"* (Res 115/10 CFCYE).

El currículum para esta oferta educativa se enmarca en propósitos macro de concepción de currículum, al responder a las demandas del hombre actual y en la expresión de una visión de mundo, de sujeto, de aprendizaje, de enseñanza, entre otras cuestiones, toda vez que se desenvuelve dentro de un modelo educativo construido y aprobado por la Provincia, en un espacio y un momento histórico determinado. Es en este sentido el currículum aparece como la síntesis de elementos culturales tales como conocimientos, valores, creencias, costumbres, hábitos, actitudes. Al ser concebido como un producto histórico y social, cruzado por profundos debates, implica considerar siempre los múltiples posicionamientos que caracterizan una sociedad en un momento dado. La definición de los contenidos curriculares y los modos de enseñar se realizan en determinadas coordenadas de tiempo y lugar.

En base a lo mencionado y considerando el carácter profesionalizante de la ETP, es necesario establecer lineamientos para la organización institucional y curricular y la vinculación con el mundo del trabajo que posibiliten y fortalezcan la Formación Profesional. Orientaciones referente al aprendizaje, a la enseñanza a la metodología a abordar por el docente instructor en la tarea cotidiana de trabajo con actividades formativas de acción y reflexión sobre situaciones de desempeño donde los saberes teóricos y prácticos emergen para el abordaje de cada una de las etapas de los procesos productivos involucrados en los distintos perfiles profesionales referido en la certificación en cuestión, como así también a cuestiones de gestión institucional.



RESOLUCIÓN N°

5284

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.

**Lineamientos y criterios curriculares para las ofertas de FP**

Teniendo en cuenta el art. 46 de la Resolución 115/10 del CFE, las ofertas formativas de FP conformarán trayectorias que permitan su articulación horizontal con certificación del mismo nivel de certificación perteneciente a una misma familia profesional, y serán diseñadas de manera que articulen verticalmente con certificaciones profesionales de mayor nivel de complejidad.

A su vez, las certificaciones de FP admitirán articulaciones con la terminalidad de niveles educativos tomando las titulaciones de nivel superior.

Tal como lo establece la resolución 91/2009 del CFE estarán sometidas obligatoriamente a los procesos de homologación y de otorgamiento de la validez nacional aquellas certificaciones de FP y sus correspondientes trayectorias formativas *"cuyos (...) certificados habiliten para el ejercicio de actividades profesionales que están reguladas legalmente en los ámbitos nacional y/o provincial, se enmarcan en normativas de matriculación o colegiación obligatorias, o bien son consideradas de interés federal atendiendo al número de estudiantes matriculados, al alcance geográfico de la oferta, a la estabilidad temporal de esa oferta formativa o a su carácter innovador y prospectivo"*. Quedan eximidas de esta obligación indefectible las *"trayectorias formativas de educación técnico profesional orientadas a dar respuestas a requerimientos socio productivos locales, se corresponden con ofertas de implementación a término, acotadas en el tiempo, o dan respuesta a demandas específicas locales"*

Las trayectorias formativas deberán de todas formas cumplir con los lineamientos y criterios generales para la FP establecidos por el CFE.

En cuanto a las especificaciones del diseño curricular, los diseños curriculares y la carga horaria de las ofertas de FP serán establecidos por las jurisdicciones en base a los Marcos de Referencias que en cada caso sean aprobados por el CFE.

Estructura y organización curricular.

La estructura y organización curricular tenderá a:

- Integrar los diferentes tipos de conocimientos, saberes, capacidades en las tareas de docentes y estudiantes, tendientes a su adquisición significativa y contextualizada.
- Organizar de manera creciente los niveles de complejidad de los conocimientos, saberes, capacidades, actividades y contextos de aprendizaje.
- Contemplar acreditaciones parciales que se integran en trayectos formativos que conducen a la obtención de certificaciones de formación profesional, sin constituirse estas acreditaciones parciales en certificaciones, en tanto no se corresponden con un perfil profesional establecido. De esta forma, aquellos estudiantes que por diversos



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

**5284**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.**

motivos deban suspender su actividad formativa podrán dar continuidad a su formación partiendo de los saberes ya adquiridos.

- d) Contemplar en el régimen académico y en los dispositivos pedagógicos la posibilidad de que los estudiantes requieran tiempos diferentes (no uniformes) para la adquisición esperada.
- e) Garantizar el desarrollo de prácticas profesionalizantes apropiadas a las finalidades de la formación.

La estructura y organización curricular conformarán un plan que oriente al estudiante en el trayecto formativo, indicando en qué punto se encuentra y hacia donde las dirige en sus tareas y de las que le proponga a los cursantes.

### **1- Aprendizaje y Enseñanza**

La postura que adoptemos respecto al aprendizaje será determinante en cualquier práctica educativa. El aprendizaje es un proceso interno y único del sujeto que le permite ampliar, reorganizar sus capacidades y, en consecuencia, sus formas de pensar, de hacer y de sentir en contextos específicos con cierta estabilidad en el tiempo. Es el resultado de procesos cognitivos individuales mediante los cuales se asimilan informaciones (hechos, conceptos, procedimientos, valores), se construyen nuevas representaciones mentales significativas y funcionales (conocimientos), que luego se pueden aplicar en situaciones diferentes a los contextos donde se aprendieron. En este esquema y de acuerdo a los establecido en la Res. CFE 115/10 promoverá el dominio instrumental, pero también la apropiación de conocimientos científicos y tecnológicos actualizados y la vinculación con la terminalidad de los niveles educativo. La metodología de enseñanza a adoptar debe tener en cuenta el modo de abordaje del conocimiento teórico que se vuelve práctico (un saber hacer) y que se origina de una reflexión permanente y de atención hacia la familia profesional involucrada, perfiles, capacidades, niveles de certificación y población atendida. Implica analizar los supuestos básicos que subyacen en este tipo de oferta educativa. Toda teoría pedagógica, como así también las prácticas cotidianas en las instituciones educativas está sustentada en estos supuestos. Ello implica referirnos a las concepciones básicas de la oferta, en este caso la formación para el desempeño en un ámbito ocupacional específico.

Enseñar en la FP supone una intervención didáctica, que provoque dinamismo y activa participación del alumno, supone una construcción constante del conocimiento a demanda de un hacer "capacidad efectiva para la realización de una actividad laboral identificada en perfil ocupacional, capacidades que suponen conocimientos, procedimientos, actitudes, valores, construidos y/o a construir en su trayectoria educativa y de vida y que a la vez permite la resolución de problemáticas diversas en el desempeño social y laboral



Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° **5284**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.

En el caso particular de la Formación Profesional, *“las instituciones que brindan ofertas de Formación Profesional se distinguen por una fuerte vinculación con el medio local en el que se encuentran y por procurar que ese contexto se refleje en su propuesta formativa. Esta articulación adquiere una significación particular, en tanto son instituciones cuya oferta se define por las demandas del ámbito comunitario”* (Item 21 Res. 115/10).

## 2.- Sujeto de Aprendizaje de la FP

El sujeto de aprendizaje de la Formación Profesional es una persona joven/adulta con características propias que se singularizan a partir de las particulares historias de vida. De aquí que en este joven/adulto el *deseo de saber, de aprender*, esté siempre diferenciado y fuertemente condicionado por su historia individual y social.

Esta realidad trae consigo una situación de aprendizaje que exige tener en cuenta las diferentes experiencias y la gran información práctica que cada joven/adulto posee.

Las reflexiones previas nos permiten señalar que la elaboración de este diseño parte de una concepción de educando como sujeto de aprendizaje activo, participante y creativo, que va en busca de la formación en un perfil profesional que le permita la inserción laboral.

- *Activo*, en tanto no sólo recibe sino que produce, no sólo opera sino que trabaja solucionando problemas.
- *Participante*, en tanto protagonista y no sólo espectador de decisiones que afectan su proceso de aprendizaje. Sujeto y no sólo objeto de evaluación del proceso del que él mismo es protagonista.
- *Creativo*, en tanto tiene la posibilidad de instaurar, organizar y pensar un proyecto de vida.

El sujeto que asiste a las instituciones de Formación Profesional constituye además, un sujeto orientado a la promoción del trabajo:

- Con fuertes vinculaciones con el ámbito socio productivo y comunitario;
- Con aspiraciones de contribuir al desarrollo socioproductivo local y regional;
- Con amplias posibilidades de empleabilidad o de mejorar sus condiciones de empleo;
- Con perspectiva de dar respuesta a las demandas laborales de sectores en crecimiento sostenido;
- Con necesidad de continuidad en sus procesos de formación;
- Con necesidades de realizaciones personales y laborales;

Las personas que asisten a las ofertas formativas son mayores de 18 (dieciocho) años, ocupados o desocupados laboralmente. En todo de acuerdo con la Ley de Educación Nacional, tanto en lo referente a la educación en general como a la modalidad de que atiende a Jóvenes y Adultos en particular, establece criterios para una educación que promueve aprender a saber, a hacer, a convivir, a proyectar y a ser, teniendo en cuenta a la persona y sus experiencias y



RESOLUCIÓN N°

**5284**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.

saberes, a su entorno local, provincial, nacional y universal, a su cultura, a sus características específica y a la a integración social, cultural, política, económica, ciudadana y laboral.

No se espera abarcar en este punto la diversidad y complejidad de las concepciones acerca del sujeto, simplemente se intenta mostrar algunas características que se destacan en el sujeto que encuentra una alternativa de educación en esta oferta

### 3.- Estrategias Didácticas

Según Davini (2009) una estrategia didáctica *"no es una regla a cumplir, ni el docente es solo un pasivo seguidor, ni la aplica de manera mecánica; por el contrario, la analiza y la reconstruye combinándola, elaborando estrategias específicas para actuaciones, contextos y sujetos determinados; seleccionando e integrando los medios adecuados a su fin"*.

La estrategia didácticas en la Formación Profesional supone el abordaje de capacidades profesionales, contenidos y actividades formativas establecidas en la trayectoria formativa de un perfil profesional

La construcción de aprendizajes significativos en esta oferta procede – en mayor medida - de una interrelación entre teoría y práctica. Las prácticas pueden asumir diferentes tipos y formatos para su organización (resolución de situaciones, actividades experimentales, entre otros), llevarse a cabo en distintos entornos (como laboratorios, talleres, unidades productivas, entre otros); según los objetivos que persigan con su realización en función de la naturaleza del campo formativo al que pertenecen.

### 4.- Características de los Instructores/ docentes de FP

Para desarrollo de los cursos de Formación Profesional se tiende a un perfil de docente/ instructor que acredite poseer fundamentos teóricos actualizados y experiencia laboral en el ámbito específico en el que se desempeñara. Tendrá a cargo la conducción, orientación y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje. Deberá planificar dicho proceso teniendo en cuenta la especificidad de la Formación Profesional, sus contenidos y didáctica específica, toda vez que se orienta hacia conocimientos teóricos y prácticos.

### 5.- Las Prácticas Profesionalizantes.

Para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes en Formación Profesional los centros de formación deberán tener en cuenta – entre otros - los siguientes documentos orientadores:



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

**5284**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.**

- Régimen General de Prácticas Profesionalizantes de la Provincia de Salta.
- Ley N° 26427/08 Sistemas de Pasantías Educativas, destinado a estudiantes de Nivel Superior y de la Formación Profesional.

En esta modalidad cobran significación las prácticas profesionalizantes, en tanto son consideradas como estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando ya que están referenciadas a situaciones de trabajo. Además, propician una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta a la formación favoreciendo la integración y consolidación de los saberes de ese campo ocupacional. Por ello se las consideran como el eje transversal en la formación profesional.

Se desarrollan en forma articulada con los distintos campos de formación de modo de atender al principio de la formación integral.

En tanto propuesta formativa, las prácticas profesionalizantes se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos y emergentes de los sectores científico, tecnológico y socio-productivo. Esta vinculación intenta dar respuesta a la necesaria relación entre la teoría y la práctica, entre el conocimiento y las habilidades, propiciando una articulación entre los saberes escolares y los requerimientos de los diferentes ámbitos extraescolares.

Las prácticas profesionalizantes deben ser organizadas y coordinadas por la institución educativa. Podrán desarrollarse dentro y fuera de la misma y estar referenciadas en situaciones de trabajo. La especificidad y diversidad de los contextos de implementación dependerán de la propuesta educativa de la oferta formativa.

En este contexto y dado que el objeto es familiarizar a los estudiantes con las prácticas y el ejercicio técnico-profesional vigentes, las prácticas profesionalizantes:

- Pueden asumir diferentes formatos: Proyectos productivos, micro-emprendimientos, actividades de apoyo demandadas por la comunidad, pasantías, alternancia, entre otros.
- Llevarse a cabo en distintos entornos: Laboratorios talleres, unidades productivas, entre otros.
- Organizarse a través de variados tipos de actividades: Identificación y resolución de problemas técnicos, proyecto y diseño, actividades experimentales practica técnico-profesional supervisada, entre otros.



RESOLUCIÓN N°

5284

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.

#### 6.- Evaluación

En el trabajo de adquisición y acreditación de una serie de *capacidades profesionales* que están en la base de los desempeños profesionales descriptos en el perfil profesional, y los *contenidos* de la enseñanza que se consideran involucrados en los procesos de adquisición de las distintas capacidades, la evaluación amerita un proceso de reflexión acerca de los procesos realizados en la construcción de capacidades. En este contexto evaluar implicaría una permanente actitud de investigación, a fin de observar, descubrir y valorar todos los procesos, aún los no visibles nítidamente. *"Entender la evaluación como proceso significa caracterizar los aspectos más salientes, los obstáculos, los intentos, los logros, los errores, las carencias y las causas que posiblemente intervinieron, volviendo a recorrer el camino realizado en un intento de comprensión..... del mismo"*. (Sanjurjo y Vera).

La evaluación de los aprendizajes adquirirá formatos que sean acordes a las formas de enseñanza, a los contenidos de todo tipo que hayan sido trabajados, en función de los recursos pedagógicos utilizados por los estudiantes y según los reales tiempos disponibles para el aprendizaje.

Los estudiantes deberán conocer con precisión los criterios de promoción, los logros requeridos para alcanzar el certificado o para superar una fase de la formación. Así, también es de fundamental importancia que los cursantes conozcan cada uno de los procedimientos y dispositivos de evaluación, de manera que éste proceso sea un aporte integrada de su formación.

La evaluación de los estudiantes operará como una fuente de información para los docentes y para la institución acerca de posibles correcciones o reorientaciones de las actividades, en función de la situación contextualizada de un grupo de estudiantes específico.

La no promoción de un curso por parte de un estudiante contemplará alternativas pedagógicas para el logro de los objetivos esperados, que no se reduzcan a la mera repetición del curso ya realizado. A tal fin las modalidades de evaluación deben brindar información específica.

#### Requisitos de aprobación de módulos que componen una trayectoria formativa

- Calificación Final de 6 o más puntos
- 80 % de asistencia
- 80 % de práctica aprobada

Demás definiciones respecto a aprobación y acreditación de una trayectoria formativa, se reglamentaran en disposiciones elaboradas al respecto.



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

**5284**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.**

**Certificación**

En la Formación Profesional se entiende por certificación a un documento que acredita la culminación de un curso de Capacitación Laboral, Trayectorias Formativas de Formación Profesional y de cursos de Formación Continua en la Educación Técnica Profesional.

**Certificado de Formación Profesional**

En el caso de cursos de Formación Profesional, aprobados y homologados en el orden nacional la denominación de la certificación estará de acuerdo con la establecida en esa homologación y que hace a la identificación de la formación. Ej: La formación del Tornero:

**Identificación de la certificación**

- Sector/es de actividad socio productiva: METALMECÁNICA / CONFORMACIÓN DE PIEZAS
- Denominación del perfil profesional: TORNERO
- Familia profesional: METALMECÁNICA / CONFORMACIÓN DE PIEZAS POR ARRANQUE DE VIRUTA
- Denominación del certificado de referencia: TORNERO
- Ámbito de la trayectoria formativa: FORMACIÓN PROFESIONAL
- Tipo de certificación: CERTIFICADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL
- Nivel de la Certificación: II
- N° de Registro"

**Requisitos de ingreso:**

- Tener 18 años cumplidos
- Acreditar los niveles de estudios requeridos en la Resolución 13/09 según los distintos niveles de certificación establecidos

Niveles de Certificación: En el marco de la Resolución 13/07 del Consejo Federal de Cultura y Educación, se consideraran las siguientes certificaciones:

- **Certificación de Formación Profesional Inicial**, correspondiente a un perfil propio en el ámbito de la Formación Profesional y "acreditan una cualificación profesional alcanzada por la persona, dando fe y reconociendo públicamente que ha adquirido las capacidades, destrezas, habilidades y conocimientos científicos –tecnológicos para desempeñarse competentemente en todas las funciones correspondientes a un perfil profesional".



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

**5284**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120102-89070/2014-0.**

Se determinan tres niveles de certificación para la Formación Profesional Inicial:

- Nivel de Certificación I
- Nivel de Certificación II
- Nivel de Certificación III

**Certificado de Formación continua en el ámbito específico de la Formación Profesional**

Se refieren a certificados que acreditan la terminación de cursos de:

- Actualización
- Perfeccionamiento
- Especialización

Previamente a esta certificación se debe haber obtenido un Certificado de Formación Profesional Inicial. El nivel de certificación, es el que corresponde a la Formación Profesional Inicial del egresado.

**Certificados de Capacitación laboral**

En el caso de cursos de Capacitación Laboral, y de otros, elaborados y constituidos jurisdiccionalmente, y que actualmente se rigen por el Decreto 767/84 el documento deberá contemplar – al menos – los siguientes datos:

**Certificado de Capacitación Laboral**

- Denominación del Curso:
- Instrumento legal de aprobación
- Duración en días, meses, y/o años
- Cantidad de horas reloj desarrolladas
- Sector/es de actividad socio productiva:
- N° de Registro

**Duración de los cursos**

- Respecto a cursos referente a la Formación Profesional, la duración determinada en las ofertas homologadas por el INET.
- Los referentes a Capacitación Laboral y otros que se aprueben jurisdiccionalmente como por ejemplo de la Formación Continua para la Educación técnica Profesional, las que figuren en los respectivos instrumentos legales de aprobación.

